



## JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

---

Bucaramanga, diecinueve (19) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

**RADICADO** 68-00-13-11-0008-**2020-00068**-00  
**LUGAR** Despacho del Juzgado  
**INICIO** 2:30 p.m. del 19 de Marzo de 2021  
**FINALIZACION** 3:59 p.m. del 19 de Marzo de 2021  
**PROCESO** LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

---

### INTERVINIENTES:

**JUEZ** **MARTHA ROBALBA VIVAS GONZÁLEZ**

**DEMANDANTE** NELLY CAÑAVERAL OSORIO  
**APODERADO** **Dra. SILVIA OLIVELLA GUARIN**

**DEMANDADO** FABIAN AUGUSTO LEMUS RODRÌGUEZ  
**APODERADO** **Dra. LUZ MARINA BERMUDEZ LOZANO**

**DOCUMENTOS APORTADOS** \* Escrito de Inventarios y Avalúos de la Parte Demandante y demandada, remitidos al correo institucional del despacho con sus respectivos anexos.

### EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

**INSTALACIÓN.-** Desde las 2:30 p.m. del diecinueve (19) de Marzo de dos mil veintiuno (2021), se intentó que las partes presentaran mancomunadamente el escrito de inventarios y avalúos, sin que ello fuese posible, no obstante se pusieron de acuerdo respecto de algunas partidas del activo y del pasivo; a las 3:22 pm se da inicio formal a la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P., verificándose la asistencia de la Dra. SILVIA OLIVELLA GUARIN, mandataria de la parte actora señora NELLY CAÑAVERAL OSORIO, quien no comparece a la diligencia. igualmente se hacen presentes el demandado FABIAN AUGUSTO LEMUS RODRÌGUEZ y la Dra. MARIA ALEXANDRA DIAZ MORENO, quien recibió poder de sustitución de la Dra. LUZ MARINA BERMUDEZ LOZANO para comparecer en representación de la parte pasiva a esta diligencia, a quien se le reconoció como apoderada sustituta de la Doctora Bermudez Lozano.

**PRESENTACIÓN DE INVENTARIO Y AVALÚOS.-** Instalada la audiencia, se le concedió la palabra a **la apoderada de la parte demandante**, advirtiéndole que debe dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 501 del C.G.P.; quien, manifiesta que presenta como activos y pasivos los siguientes:

1. PARTIDA PRIMERA: Apartamento 101, ubicado en la Calle 104 H Peatonal 6ª -26 del Barrio Porvenir 2, Sector 4 del municipio de Bucaramanga; Inmueble identificado con MI N°300-337171.

Avalúo: la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000=)

2. PARTIDA SEGUNDA: Vehículo marca Renault Placas FSK406 modelo 2019 color beige Centre.

Avalúo: la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000=)

3. PARTIDA TERCERA: El 40% de las acciones de la Empresa INNOVAR CML INMOBILIARIA S.A.S. identificado con NIT 900733217-1

Avalúo: la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000=)

4. PARTIDA CUARTA: Dineros depositados en la cuenta bancaria N°0484-7000-7617 Banco Davivienda.

Avalúo: ascienden a la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE PESOS MCTE. (\$7.873.115=)

## **PASIVOS**

PARTIDA UNICA: Deuda adquirida con el Fondo Nacional del Ahorro " CARLOS LLERAS RESTREPO", según escritura de hipoteca N°503 del 18 de mayo de 2016.

Avalúo: SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS MCTE. (\$83.571.897=)

**De igual manera se procedió con el apoderado que representa al demandado, quien igualmente manifiesta que presenta como activos y pasivos los siguientes:**

1. PARTIDA PRIMERA: Apartamento 101, ubicado en la Calle 104 H Peatonal 6ª -26 del Barrio Porvenir 2, Sector 4 del municipio de Bucaramanga; Inmueble identificado con MI N°300-337171.

AVALUO: CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$125.000.000=)

2. PARTIDA SEGUNDA: Vehículo marca Renault Placas FSK406 modelo 2019 color beige Centre.

Avalúo: la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000=)

3. PARTIDA TERCERA: Participación del 40% que equivale a 200 acciones sobre el capital pagado de Sociedad INNOVAR CML INMOBILIARIA S.A.S. identificado con NIT 900733217-1, cuyo valor nominal conforme al certificado

de cámara de comercio y estatutos asciende a la suma de \$20.000= cada una.

Avalúo: la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000=)

4. PARTIDA CUARTA: Menaje domestico constituido por los muebles de sala-comedor, 2 televisores, nevera, lavadora, muebles del salón de belleza, sillas, sofás, lava cabezas y demás utensilios.

Avalúo: la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000=)

## **PASIVOS**

1. PARTIDA PRIMERA: Crédito hipotecario N°1386083601 a favor del Fondo Nacional del Ahorro, constituido por escritura pública N°3480 del 31/08/2016, de la notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga, sobre el inmueble distinguido con MI N°300-337171.

Avalúo: OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$83.941.660)

2. PARTIDA SEGUNDA: Liquidación del impuesto del vehículo de placas FSK-406. Periodo 2020 y 2021, la suma: NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$949.656.oo.)

3. PARTIDA TERCERA: Crédito a favor de: Colpatria. De conformidad con el Extracto de la Tarjeta de Crédito con fecha de corte al 08/03/2021, asciende a la suma de: CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESO MONEDA CORRIENTE (\$47.968.451.oo). Se avalúa en la suma de:.....\$47.968.451.oo

4. PARTIDA CUARTA: Crédito No.4916460372584509 a favor de: DAVIVIENDA, cuyo saldo según certificación de DAVIVIENDA, de fecha 27 de Febrero de 2021, asciende a la suma de: TREINTA Y SEIS MILLONES SETESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETESCIENTOS SESENTA Y DOS MONEDA CORRIENTE (\$36.724.762.oo).

5. PARTIDA QUINTA: Crédito personal representado en una letra de cambio siendo deudor FABIAN AUGUSTO LEMUS RODRIGUEZ y ACREEDOR EFRAIN ALVERNIA LOBO, de fecha 26 de agosto de 2016, por la suma de: TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000.oo).

6. PARTIDA SEXTA: Deuda a favor de INNOVAR INMOBILIARIA por la suma de: TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$35.291.150), según consta en la certificación expedida por el Representante legal de INNOVAR CML INMOBILIARIA SAS.

7. PARTIDA SEPTIMA: OBLIGACION PRENDARIA, constituida sobre el vehículo de placas FSK406, por concepto de capital la suma de: \$25.000.000.oo y por concepto de intereses causados desde octubre de 2019, hasta febrero de 2021,

la suma de: \$10.625.000.oo La anterior deuda asciende a la suma de \$35.625.000=

Conforme a lo acordado por las partes se tiene en resumen:

**ACTIVOS**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR DE LA PARTIDA	ESTADO:
PRIMERA	Apartamento 101, ubicado en la Calle 104 H Peatonal 6ª -26 del Barrio Porvenir 2, Sector 4 del municipio de Bucaramanga; Inmueble identificado con MI N°300-337171.	\$130.000.000=	<b>APROBADA por las partes de común acuerdo.</b>
SEGUNDA	Vehículo marca Renault Placas FSK406 modelo 2019 color beige Centre.	\$29.800.000=	<b>APROBADA por las partes de común acuerdo.</b>
TERCERA	Participación del 40% que equivale a 200 acciones sobre el capital pagado de Sociedad INNOVAR CML INMOBILIARIA S.A.S. identificado con NIT 900733217-1, cuyo valor nominal conforme al certificado de cámara de comercio y estatutos asciende a la suma de \$20.000= cada una.	Se acuerda la necesidad de determinar valor real de esta partida mediante la práctica de dictamen pericial.	<b><u>OBJETADO SU VALOR POR LAS PARTES</u></b>
CUARTA	Dineros depositados en la cuenta bancaria N°0484-7000-7617 Banco Davivienda.	\$7.873.115=	<b><u>PARTIDA EXCLUIDA por inexistente de común acuerdo</u></b>
QUINTA	MENAJE DOMESTICO  Conformado por menaje domestico constituido por los muebles de Sala comedor, 2 televisores, una nevera, y una lavadora.	\$10.000.000=	<b>APROBADA por las partes de común acuerdo</b>

Respecto a las partidas del pasivo presentado por las partes, se tiene en síntesis:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR DE LA PARTIDA	ESTADO
PRIMERA	Crédito hipotecario N°1386083601 a favor del Fondo Nacional del Ahorro, constituido por escritura pública N°3480 del 31/08/2016, de la notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga, sobre el inmueble distinguido con MI N°300-337171.	\$83.941.660=	<b>APROBADO POR LAS PARTES DE COMUN ACUERDO</b>
SEGUNDA	Liquidación del impuesto del vehículo de placas FSK-406. Periodo 2020 y 2021.	\$949.656=	<b>APROBADO POR LAS PARTES DE COMUN ACUERDO</b>
TERCERA	Crédito a favor de: Colpatria. De conformidad con el Extracto de la Tarjeta de Crédito con fecha de corte al 08/03/2021.	\$47.968.451=	<b><u>OBJETADA por la parte demandante.</u></b>
CUARTA	Crédito No.4916460372584509 a favor de: DAVIVIENDA, cuyo saldo según certificación de DAVIVIENDA, de fecha 27 de Febrero de 2021.	\$36.724.762=	<b><u>OBJETADA por la parte demandante.</u></b>
QUINTA	Crédito personal representado en una letra de cambio siendo deudor FABIAN AUGUSTO LEMUS RODRIGUEZ y ACREEDOR EFRAIN ALVERNIA LOBO, de fecha 26 de agosto de 2016.	\$30.000.000=	<b><u>OBJETADA por la parte demandante</u></b>

SEXTA	Deuda a favor de INNOVAR INMOBILIARIA según consta en la certificación expedida por el Representante legal de INNOVAR CML INMOBILIARIA SAS.	\$35.291.550=	<b><u>OBJETADA por la parte demandante</u></b>
SEPTIMA	OBLIGACION PRENDARIA  constituida sobre el vehículo de placas FSK406, por concepto de capital la suma de: \$25.000.000.00 y por concepto de intereses causados desde octubre de 2019, hasta febrero de 2021, la suma de: \$10.625.000.00 La anterior deuda asciende a la suma de \$35.625.000=	\$35.625.000=	<b><u>OBJETADA por la parte demandante</u></b>

Según los lineamientos del artículo 501 del C.G.P, se decretan las siguientes pruebas,

1. Tener como tales los documentos introducidos y adosados con el escrito de inventarios y avalúos, presentados por las partes
2. Prueba pericial; perito experto en finanzas, deberá realizar avalúo sobre el valor real de las acciones denunciadas por las partes, existentes en la EMPRESA INNOVAR; pericia que podrá ser presentada mancomunadamente por la partes o de manera individualizada por cada una de las partes. La pericia deberá presentarse cinco días antes de la fecha señalada para audiencia, para que pueda tener validez. Y los peritos deben presentarse a la diligencia. Las partes deberá informarles su comparecencia.
3. Respecto de las objeciones planteadas a los créditos 3, 4, 5, 6 y 7, del pasivo de la parte demandada se ordena de oficio interrogatorio a las partes; quienes deberán comparecer en la fecha que señale el despacho para continuación de esta diligencia.
4. Oficiar a Banco Colpatría con destino a este proceso respecto del crédito N°4573170039476528 y al Banco DAVIVIENDA respecto del Crédito No.4916460372584509, con el fin que informen la fecha de otorgamiento del

crédito, cuantía inicial, estado actual, y valor de la deuda a 22 de enero de 2020. Deberá informarse igualmente por las entidades si los créditos actualmente en cabeza de FABIAN AUGUSTO LEMUS RODRIGUEZ proviene de renovación de créditos anteriores.

5. Oficiar a INNOVAR para que informe a este despacho si el señor FABIAN AUGUSTO LEMUS RODRIGUEZ tiene crédito con dicha entidad, cuantía y fecha de adquisición y saldo a 22 de enero de 2020.

Se librarán las correspondientes comunicaciones por parte del Juzgado a través de los canales electrónicos pertinentes.

La decisión de decreto de pruebas se notifica en estrados. Sin recurso.

Se fija como fecha para continuación de la diligencia el próximo 03 de mayo de 2021 a las 8:30 AM.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. No habiendo sido recurrida el presente proveído por quienes están facultado para ello y no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma, siendo las 3:59 de la tarde de hoy diecinueve (19) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021).

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**585b0b6863b770ac98c402eff9f9b0baac52f31993eccbd1ed1b783ec00aaab8**

Documento generado en 22/03/2021 09:41:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**